

REGLAMENTO DE LA OFICINA DE EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LA UNIFÉ

CAPÍTULO I

DEL CONTENIDO, ALCANCES Y BASE LEGAL



Artículo 1° **Finalidad**

Por el presente Reglamento regula la organización, funciones y procedimientos de la Oficina de Evaluación y Calidad (OEC) de la UNIFÉ.

Artículo 2° **Objetivos**

La OEC cumplirá y hará cumplir las normas del presente Reglamento en todas las dependencias de la UNIFÉ en cuanto a temas de evaluación y gestión de calidad.

Artículo 3° **Base Legal:**

- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) N° 28740 y su Reglamento D.S. N° 018-2007.
- Estatuto de la UNIFÉ.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN

Artículo 4° La OEC, como órgano de Asesoramiento de la UNIFÉ, contribuye al logro de los altos niveles de eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades de gestión, de formación académica y profesional, de investigación y de proyección social, en el marco de su Misión, Visión, Fines y Principios.

Artículo 5° La gestión de calidad y su evaluación se realizan de manera sistemática, considerando los planes de funcionamiento y desarrollo de la UNIFÉ, los planes estratégicos y de proyección social. Constituye un esfuerzo de todas las instancias y miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 6° La OEC, en concordancia con el Estatuto de la UNIFÉ y el presente Reglamento, promueve una cultura de calidad y de mejora continua, preferentemente en el Área Académica, científica y de Gestión Administrativa de la UNIFÉ, proponiendo políticas y estrategias adecuadas para el acompañamiento y seguimiento de los actores de las



distintas dependencias, de modo que se vinculen la evaluación y la planeación-acción.

CAPÍTULO III

NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA OEC



Artículo 7° La OEC es un órgano de asesoramiento institucional.

Artículo 8° Las funciones de la OEC son:

- a) Promover una cultura de calidad y coordinar el mejoramiento continuo en las diferentes unidades académicas, investigación y administrativas de la UNIFÉ.
- b) Planificar, organizar, ejecutar, consolidar y sistematizar los procesos de evaluación continua de la UNIFÉ.
- c) Presentar el seguimiento y los resultados de las evaluaciones continuas de las unidades académicas y administrativas pertinentes al Rectorado y a los Vicerrectorados, a las instancias correspondientes y al personal evaluado, según corresponda.
- d) Orientar y conducir los procesos de acreditación y autoevaluación para mejorar la calidad del servicio educativo en la UNIFÉ.
- e) Evaluar los expedientes de los docentes propuestos por los Departamentos Académicos para su categorización.
- f) Y las demás funciones que establezcan las normas de la UNIFÉ y las autoridades pertinentes.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA DE LA OFICINA DE EVALUACIÓN Y CALIDAD

Artículo 9° La OEC depende jerárquicamente del Rectorado y la conforman: el Director(a) de la OEC, el Equipo especializado de la OEC y una Secretaria.

Artículo 10° Son funciones del Director(a) de la OEC:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de la OEC, en concordancia con las políticas de la UNIFÉ.
- b) Formular, ejecutar y supervisar el cumplimiento del Plan de Funcionamiento de la Dirección de la OEC y dar cuenta periódicamente al Rectorado.
- c) Mantener comunicación, intercambio tecnológico y/o alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas de prestigio nacionales e internacionales con la finalidad de lograr la evaluación externa, acreditación y certificación de la calidad de los procesos, productos y servicios educativos que ofrece la UNIFÉ.



- d) Proporcionar criterios para la formulación de la política evaluativa de la UNIFÉ.
- e) Apoyar el proceso de acreditación, los procesos de autoevaluación, de mejora continua y sistemas de gestión de la Calidad de las Escuelas Profesionales y de los Programas Académicos de Maestría y Doctorado de la UNIFÉ.
- f) Realizar el seguimiento de la autoevaluación, mejora continua y acreditación que ejecutan las Escuelas Profesionales y los Programas Académicos de Maestría y Doctorado de la UNIFÉ.
- g) Fomentar entre los miembros de la comunidad universitaria una cultura de mejoramiento continuo de la calidad.
- h) Evaluar a los docentes que ingresan o laboran en la UNIFÉ, de acuerdo a la Tabla de Categorización.
- i) Evaluar el desempeño de los docentes por estudiantes, de las autoridades a los docentes, entre otras evaluaciones. Poner los resultados a disposición de las autoridades correspondientes y entregar a cada docente el resultado de su evaluación.
- j) Entregar constancia de evaluación a los docentes que lo soliciten.
- k) Evaluar al personal administrativo, poner los resultados a disposición de las autoridades correspondientes y entregar a cada trabajador no docente el resultado de su evaluación.
- l) Suscribir los documentos que emite la OEC.
- m) Establecer vinculación con los equipos internos de las diferentes unidades académicas y administrativas.
- n) Cumplir con las funciones encomendadas por el Rectorado y las autoridades competentes.



Artículo 11° Son funciones del Equipo Especializado:

- a) Diseñar y validar instrumentos para la realización de los diferentes niveles de evaluación.
- b) Diseñar y/o analizar formularios, diagramas de flujo y similares.
- c) Presentar los resultados e interpretaciones de los datos estadísticos.
- d) Efectuar digitación y llenado de datos en los sistemas desarrollados.
- e) Mantener actualizado el archivo presencial y virtual.
- f) Coordinar actividades con el Centro informático.
- g) Tener actualizados los materiales de la OEC en el aula virtual.
- h) Cumplir con las funciones que el Director(a) de la OEC le encomiende.
- i) Apoyar y hacer seguimiento de las evaluaciones de la calidad y mejora continua cuando la situación lo amerite.

Artículo 12° Son funciones de la Secretaria de la OEC:

- a) Recibir, revisar, registrar, clasificar, distribuir y archivar la documentación propia de la OEC.
- b) Redactar documentos en base a instrucciones generales o específicas.
- c) Realizar control y seguimiento de la documentación y de los expedientes.



- d) Atender a las personas que acudan a la OEC, llamadas telefónicas, correos electrónicos en forma presencial y virtual, programar actividades a través de Microsoft Teams y la web.
- e) Orientar sobre el trámite y situación de los expedientes.
- f) Otras que le asigne el Director(a) de la OEC en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V

DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE LA OEC



- Artículo 13° El cargo de Director(a) de la OEC será cubierto por personal docente ordinario de la UNIFÉ con Grado de Doctor en la categoría de Profesor Principal, con competencia acreditada en evaluación; excepcionalmente, podrán también ser, según los casos, docentes calificados contratados bajo la modalidad de locación de servicios.
- Artículo 14° El Director(a) de la OEC de la UNIFÉ es nombrado por el Consejo Universitario, a propuesta de la Rectora.

CAPÍTULO VI

DE LAS ÁREAS DE EVALUACIÓN

- Artículo 15° Las Áreas de Evaluación que asesora y/o ejecuta la OEC las siguientes:
- a) Evaluación Institucional.
 - b) Evaluación de las Escuelas Profesionales y de los Programas Académicos de Maestría y Doctorado de la UNIFÉ.
 - c) Evaluación para la verificación de la Certificación Profesional y Laboral.
 - d) Evaluación del Personal Docente y no Docente.
- Artículo 16° La evaluación de la Calidad, puede realizarse con fines de acreditación o de mejoramiento de la calidad del servicio educativo institucional de conformidad con las normas pertinentes.
- Artículo 17° La evaluación institucional se encarga de la verificación de los logros institucionales relacionados con la misión, visión, fines y principios de la UNIFÉ, a través de la calidad de los procesos humanos requeridos en la realización de sus objetivos.
- Artículo 18° La evaluación tiene como objetivo mejorar la calidad de la gestión institucional de las Escuelas Profesionales y de los Programas Académicos de Maestría y Doctorado y de las Unidades. La OEC presta el asesoramiento técnico y acompañamiento en las etapas de



autoevaluación, evaluación externa y acreditación, con arreglo a las normas del SINEACE u otras y de la UNIFÉ.

Artículo 19° La evaluación para Certificación Profesional y Laboral será implementada por la OEC, la que se encargará de diseñar el proyecto respectivo para su aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 20° La evaluación del Personal Docente por las estudiantes se realiza semestralmente, la evaluación por las autoridades se realiza anualmente y la evaluación de otras unidades conforme a las normas generales emanadas del Rectorado, los Vicerrectorados, con arreglo a los procedimientos e instrumentos que proponga la OEC, aprobados por Consejo Universitario.

